



## Resolución Directoral

Callao, 01 de octubre de 2020

### VISTOS:

El Memorándum N° 1401-2020-OL-HNDAC-C y el Informe N° 1727-2020-OL-OEA-HNDAC, emitidos por la Oficina de Logística; Memorando N° 406-2020-HNDAC-OESI emitido por la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos; el Memorándum N° 420-2020-HNDAC/OEA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 457-2020-HNDAC/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;



### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";



Que, asimismo, la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;



Que, del mismo modo, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el numeral 1 del artículo 44 del citado reglamento, prescribe que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, además de ello, el numeral 4 del citado artículo señala: "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

Que, por su parte, el numeral 5 del precitado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 10-2020-DG-H.N.D.A.C, de fecha 22 de enero de 2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2020 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, modificado mediante Resolución Directoral N° 166-2020-DG-HN-DAC-C de fecha 21 de agosto de 2020, incluyéndose el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 01-2020/HNDAC-C (Primera Convocatoria) para la "Contratación de Servicio de Internet Corporativo";

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística, y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentan el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2020/HNDAC-C (Primera Convocatoria) para la "Contratación de Servicio de Internet Corporativo";

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2020/HNDAC-C (Primera Convocatoria) para la "Contratación de Servicio de Internet Corporativo", toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2020/HNDAC-C (Primera Convocatoria) para la "Contratación de Servicio de Internet Corporativo", por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 99,984.00 (Noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles); el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



E. CAQUI



R. HERRERA



J. BRICEÑO



## Resolución Directoral

Callao, 01 de octubre de 2020



### INTEGRANTES TITULARES:

Eufracio Ocaña Enrique	Presidente
Jorge Vladimir Nesteresko Cortes	Integrante
Edwin Nicanor Cayo Torres	Integrante



### INTEGRANTES SUPLENTES:

Juan Carlos Leiva Ríos	Presidente
Miguel Ángel Quispe Castilla	Integrante
Juan Ramón Cabrera Reátegui	Integrante

**Artículo 2°.-DISPONER** que los integrantes del Comité conformado en el párrafo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, respectivamente.

**Artículo 3°.-DISPONER** que la Oficina de Logística, notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1° precedente.

**Artículo 4°.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"  
D. JESUS AMBRICO BRICENO VICUÑA  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.F. 34435 - R.N.E. 20103

